



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
EXCELENTISIMA DIPUTACION
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958
IMPRESA PROVINCIAL
GENERAL DAVILA, 83
SANTANDER, 1977

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLI

Lunes, 28 de marzo de 1977. — Número 37

Página 465

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 22

El «Boletín Oficial del Estado» del día 24 de mayo de 1976, en su página 8.103, inserta Orden del Ministerio de la Gobernación de 31 de marzo de 1976 que, copiada literalmente, dice lo siguiente:

«Los problemas sanitarios y de estética que plantean las instalaciones de los establecimientos expendedores de comidas y bebidas situados en playas, vías públicas y lugares de recreo y esparcimiento requieren una solución que salvaguarde la salubridad y la higiene de las mismas en beneficio del público usuario de tales instalaciones.

Los establecimientos sujetos a la competencia específica del Ministerio de Información y Turismo, como industrias turísticas reglamentadas (restaurantes y cafeterías), no ofrecen serios problemas desde el punto de vista higiénico sanitario, dada la garantía que suponen los requisitos exigidos por las Ordenes ministeriales de 17 y 18 de marzo de 1965 y las concurrentes, en las materias objeto de su competencia, de los demás organismos de la Administración central y municipal.

Sin embargo, existen establecimientos expendedores de bebidas y alimentos que están abiertos al público en la época estival, tanto en calles y plazas como en playas y riberas de lagos y pantanos, o en parques, ferias, etc., comportando un potencial riesgo de la salud pública cuando, como es lo

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de Santander

Circular número 22.—Sobre las medidas para solucionar los problemas sanitarios en casas de comidas y bebidas situadas en playas, etc. 465

Excma. Diputación Provincial de Santander

Extracto de resoluciones dictadas por la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial desde el día 29 de enero al 24 de febrero de 1977 ... 467
Devoluciones de fianzas ... 468

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación de Industria ... 469

ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamiento de Santander 470
Ayuntamiento de Rionansa 470
Ayuntamiento de Guriezo .. 471
Ayuntamiento de Torrealevega 471
Junta Vecinal de Casar de Periedo 471

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 471

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Mazcuerras, Marina de Cudeyo, Medio Cudeyo, Cabezón de Liébana, Cillorigo, Voto, Pasagüero, San Roque de Riomiera, Santa María de Cayón, Ramales y Castañeda, y Juntas Vecinales de San Vicente del Monte, El Tejo, Labarces, Lamadrid y Roiz 472

más usual, carecen de un mínimo de condiciones higiénicas, ausencia que pretende justificarse en razón de su funcionamiento intermitente, en dificultades técnicas

en el suministro y evacuación de aguas y, en resumen, en la escasa entidad económica de las actividades de este tipo.

Con todo, y admitiendo las limitaciones económicas y técnicas que necesariamente acompañan a estos establecimientos, es indispensable salvaguardar la salud con la aplicación de unas normas mínimas de garantía relativas a su construcción, instalación, explotación y uso.

De acuerdo con lo expuesto, y después de consultados los Ministerios de Información y Turismo y de Obras Públicas,

Este Ministerio ha tenido a bien dictar las siguientes normas:

1.—Los establecimientos a que se refiere esta Orden se dividen en las siguientes dos categorías, a los efectos de las presentes instrucciones:

1.1. Establecimientos en los que se cocinan y sirven alimentos y se expenden bebidas o se admiten para el consumo comidas aportadas por los usuarios, así como aquellos en que se sirven alimentos preparados y envasados, junto con bebidas, cuya instalación, en todo caso, requiere disponer de un sistema de evacuación de aguas residuales.

1.2. Establecimientos en los que únicamente sirven bebidas y helados en envases recuperables o perdidos, o en vasos no recuperables, y que, en consecuencia, no producen aguas residuales.

2.—Condiciones de la instalación:

2.1. Emplazamiento.

No se podrán instalar estos establecimientos en aquellos lugares en que pueda existir peligro para

la seguridad, tranquilidad o higiene de usuarios y empleados, por su proximidad a zonas de grandes obras públicas, acantilados, ferrocarriles, tramos peligrosos de carreteras, cauces de aguas residuales, vertederos, etc., así como en las zonas activas y de reposo de las playas. El lugar de ubicación será tal que el funcionamiento de la actividad no cause molestias o peligros al posible vecindario ni al usuario de las zonas indicadas, ni sea susceptible de alterar la potabilidad de las aguas de fuentes, manantiales o cursos de agua para el consumo humano, o contamine el terreno de uso y dominio público o las arenas de las playas. En todo caso se cumplirán las prescripciones del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, si bien será de aplicación lo dispuesto en el artículo 5º del mismo y se dará preferencia en la tramitación a estos expedientes, en consideración a su carácter de temporada.

También serán de obligado cumplimiento las normas provisionales para el proyecto y ejecución de instalaciones depuradoras y de vertido de aguas residuales al mar en las costas españolas, establecidas por Orden ministerial de 23 de abril de 1969, y las del Reglamento de Policía de Aguas y Cauces, así como la normativa complementaria dictada por el Ministerio de Obras Públicas.

2.2.1. Los establecimientos descritos en el apartado 1.1. deberán ser de obra de fábrica, metálicos, de madera o materiales plásticos, de manera que se facilite su limpieza y adecentamiento periódico.

Los materiales de mostradores y elementos de manipulación de alimentos necesariamente serán metálicos o plastificados, fácilmente lavables, lisos y continuos. El suelo será igualmente liso, continuo y lavable. De emplearse tarimas de madera, éstas descansarán sobre una solera de tales características.

Todos los huecos, a excepción del correspondiente al despacho de los productos de consumo, estarán

protegidos contra insectos mediante telas metálicas o plásticas de textura adecuada.

2.2.2. En los correspondientes al tipo 1.2 podrán emplearse también construcciones mixtas de metal o madera y lona o tela plastificada, si bien los mostradores reunirán las mismas condiciones que los del tipo 1.1.

2.2.3. El comedor de los establecimientos comprendidos en el tipo 1.1. deberá estar dotado de cubierta aislante del calor realizada con materiales naturales o prefabricados.

En los casos del 1.2, el mostrador, de existir, deberá también estar protegido con una pequeña cubierta de las mismas condiciones que la anterior.

2.2.4. Las instalaciones deberán presentarse con el debido decoro, adecuándose lo más posible a su entorno, de tal modo que no deterioren el paisaje o ambiente del lugar.

2.3. Servicios:

2.3.1. Para los de tipo 1.1, de no disponer de agua potable procedente de una red de abastecimiento público, deberá poseer un depósito desde el que, por gravedad o bombeo, se suministre agua potable al mostrador, pila de cocina, servicios higiénicos, etcétera, con una presión mínima de 10 metros de columna de agua. El agua empleada será obtenida de una fuente de suministro autorizada por la Jefatura Provincial de Sanidad, y transportada higiénicamente. En todo momento contendrá cuando menos 0,5 mg./l. de cloro libre residual, debiendo incorporar un clorador elemental en caso de precisarse para alcanzar esta concentración. El volumen del depósito estará en consonancia con el gasto previsible en el establecimiento. De forma orientativa, y como mínimo, deberá calcularse para su suministro dos litros por minuto en cada receptor (grifos, calentadores, cisterna de inodoros, lavavajillas, etc.) durante seis horas diarias, o de 25 litros por plaza de comedor.

2.3.2. Las aguas usadas deberán conducirse al alcantarillado público. Cuando en un radio de 200 metros no exista este servicio, se dispondrá de una fosa séptica para las aguas residuales de mostrador y cocina, y otra distinta para las fecales.

Los afluentes de ambas se clorarán de manera que el líquido final contenga al menos 0,2 mg./l. de cloro libre residual.

La capacidad efectiva de las fosas sépticas será la de 1,5 veces superior al volumen del depósito de agua potable.

Con autorización previa de la Jefatura Provincial de Sanidad podrán emplearse inodoros móviles de cubeta incorporada.

Sin embargo, la solución a base de fosas sépticas queda totalmente prohibida cuando tales elementos hubieran de ser construídos en la zona de dominio público de las playas.

2.3.3. Para los residuos sólidos se dispondrá de cubos normalizados por el servicio de recogida del lugar, y de no existir este servicio se emplearán los existentes en el comercio para este fin, metálicos o de plástico, con tapa de cierre hermético, de 60 litros de capacidad, en número suficiente para contener todos los desperdicios de dos jornadas. Estos cubos se situarán de forma que resulten inaccesibles a roedores, insectos y animales domésticos.

2.3.4. La cocina estará separada del comedor, tendrá ventilación directa al exterior y contará al menos con un lavamanos y una pila para lavado de vajilla, cubertería y otros enseres de cocina. Los productos perecederos se conservarán en cámaras frigoríficas distintas para carnes, pescados y productos lácteos. De consumirse nata, la cámara deberá ser capaz de enfriar por debajo de -20° C. Existirá un almacén despensa a fin de evitar la acumulación de cajas en el exterior.

2.3.5. Los servicios higiénicos no estarán en comunicación directa con la cocina o el comedor. Existirá al menos uno para cada

sexo, con la debida separación. Contarán con iluminación natural o artificial y ventilación directa. Y estarán dotados de inodoro y lavabo con papel y toalla como mínimo. Sus dimensiones no serán, en planta, inferiores a 1×1,5 metros y su altura a 2,2 metros.

Cuando el establecimiento tenga comedor se exigirá un servicio higiénico por cada treinta plazas.

2.3.6. Los establecimientos del tipo 1.2 pudieran carecer de suministro de agua siempre que en ellos se empleen vasos de plástico o cartón parafinado no recuperables o se utilicen pajas para beber directamente en la botella, quedando prohibido, en todo caso, el uso de vasos de vidrio y, en general, todos los que sean recuperables.

2.3.7. Se prohíbe el almacenamiento exterior de envases, cajas, cubos y demás enseres auxiliares, que deberán ser retirados diariamente del interior del establecimiento.

3.—Condiciones de explotación:

3.1. Todos los empleados deberán estar en posesión del carnet de manipuladores de alimentos y serán sometidos al control sanitario que periódicamente se fije por la Jefatura Provincial de Sanidad.

Durante el servicio utilizarán ropa fácilmente lavable, de preferencia blanca.

Observarán las reglas elementales de higiene individual.

3.2. La vajilla será de loza o vidrio irrompible, y la cubertería de metal inoxidable, todo ello en buen estado de conservación. Se contará con servilletas de papel o tela. Cuando el establecimiento sirva comidas o admita al público el consumo de las que él aporte, las mesas serán de material liso, impermeable y lavable, debiendo contar con recipientes en los que puedan depositarse los restos, en el segundo supuesto, por los propios comensales.

3.3. En aquellos establecimientos en los que se disponga de cocina, y, por consiguiente, de combustible, se instalará al menos un

extintor de incendios de naturaleza química, con capacidad mínima de cinco litros y características polivalentes (contra fuegos de las clases A, B y C).

4.—Condiciones de uso:

4.1. Las dependencias reunirán, en todo momento, las adecuadas condiciones estéticas y de limpieza.

Se prohíbe la venta directa de alimentos no condimentados (carnes, mariscos, etc.).

Para la venta de mariscos o crustáceos cocidos o fritos y la de pasteles, los establecimientos de la clase 1.1 deberán contar con cámaras frigoríficas.

La preparación de ensaladas, gazpachos, etc., será autorizada solamente cuando se disponga de medios para lavar la verdura en agua clorada.

Oueda prohibida la venta de helados, horchatas, etc., que no estén autorizados por la Dirección General de Sanidad.

No se permitirá en el establecimiento la presencia de animales domésticos en libertad.

4.2. Los titulares de estos establecimientos serán enterados de las normas higiénicas que aquí se señalan y se responsabilizarán de su implantación y cumplimiento por ellos y por sus empleados.

5.—Campamentos:

Se aplicará estrictamente por los Ayuntamientos lo dispuesto para las acampadas en la legislación reguladora de campamentos.

6.—Ordenanzas:

Los Ayuntamientos adaptarán las disposiciones de sus ordenanzas a lo dispuesto en esta Orden.»

Lo que se hace público para general conocimiento y, en especial, para su observancia por los industriales y los Ayuntamientos afectados, los cuales condicionarán la concesión de licencias a que los establecimientos reúnan todas y cada una de las condiciones y requisitos que, en cuanto a emplazamiento, servicios, explotación y uso, establece la Orden transcrita,

procediéndose de inmediato a efectuar revisión de las licencias concedidas y a anular las correspondientes a aquellos establecimientos que no cumplan con los requisitos y condiciones mencionadas, dando cuenta de ello a este Gobierno Civil, a los efectos de revocación de los permisos de funcionamiento.

Santander, 16 de marzo de 1977.
El Gobernador civil, Gabriel Peña Aranda.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Extracto de las resoluciones dictadas por la Presidencia de la Excma. Diputación Provincial de Santander desde el día 29 de enero al 24 de febrero de 1977

Resolución por la que se dispone el abono al contratista de las obras de nueva Casa Consistorial en Limpias, «Construcciones Rosillo», la cantidad de 617.966 pesetas por su quinta certificación.

Ordenación de gastos originados por las estancias causadas por las enfermas mentales en el Sanatorio Psiquiátrico «Nuestra Señora del Rosario», de Cueto, la cantidad de 3.815.250 pesetas.

Ordenación de gastos originados por ayudas económicas en domicilio familiar, la cantidad de 579.924 pesetas.

Ordenación de gastos originados por estancias causadas por enfermos mentales en el Centro Asistencial «San Juan de Dios», de Palencia, la cantidad de 2.578.200 pesetas.

Ordenación de gastos por estancias causadas por enfermos de esta provincia en la Obra Benéfica «San Martín», de esta ciudad, la cantidad de 667.650 pesetas.

Ordenación de gastos que originan las cuotas de los funcionarios en activo y clases pasivas de la Corporación y monjas de las residencias que figuran afiliadas al Igualatorio Médico Quirúrgico, la cantidad de 244.644 pesetas.

Resolución por la que se dispone el abono al contratista de la

obra de Abastecimiento de Agua a San Pedro del Romeral, don Marcelino Magaldi Díaz, la cantidad de 241.594 pesetas, por su tercera certificación.

Resolución por la que se dispone el abono al contratista de la obra de saneamiento y corrección de blandones en el SV-2501, de Dobres a Vega de Liébana, la cantidad de 744.861 pesetas, por su segunda certificación.

Resolución por la que se dispone el abono al contratista de la obra de construcción de un puente en Framá, don Florencio Díez Fernández, la cantidad de 565.416 pesetas, por su tercera certificación.

Ordenación de gastos originados por estancias causadas por residentes en esta provincia en el Centro de Geriátrica de Bárcena de Carriedo, la cantidad de 318.915 pesetas.

Ordenación de gastos por estancias causadas por enfermos de esta provincia en el Centro de Educación Especial de Parayas, la cantidad de 3.322.238 pesetas.

Resolución por la que se abona al contratista de la obra de repoblación de 17 hectáreas de pino insignis en el monte Sierra Cabana, don Gonzalo Montalvo Fernández, la cantidad de 201.558 pesetas, por su única certificación.

Resolución por la que se abona al contratista de la obra de estación depuradora de 100 litros/segundo, para abastecimiento de agua del Plan Reinosa, «Infilco Española, S. A.», por su cuarta certificación, por un importe de 4.021.659 pesetas.

Resolución por la que se abona al contratista de la obra de saneamiento en Los Corrales de Buelna (primera fase), don Manuel Fernández Rosillo, la cantidad de 978.867 pesetas por su primera certificación.

Resolución por la que se abona al contratista de la obra de saneamiento en Jaín y Sovilla, segunda fase, don Manuel Fernández Rosillo, la cantidad de 826.512 pesetas, por su segunda certificación.

Resolución por la que se dispone el abono al contratista de la

obra de alumbrado público en Cartes, tercera fase, don Angel González Alvear (Montajes Eléctricos Miramar), la cantidad de 562.577 pesetas, por su primera certificación.

Resolución por la que se abona al contratista de la obra de red de distribución de agua en Reocín, don Luis Pérez García, la cantidad de 1.787.227 pesetas, por su segunda certificación.

Resolución por la que se abona al contratista de la obra de obras complementarias en el camino de Selaya a Campillo, don Manuel Fernández Rosillo, la cantidad de 1.740.178 pesetas, por su primera certificación.

Ordenación de gastos por cuotas de la Seguridad Social que ampara al personal laboral y contratado de esta Excelentísima Diputación Provincial, la cantidad de 1.280.836 pesetas, correspondiente al pasado mes de enero de 1977.

Resolución por la que se abona al contratista de la obra de construcción de accesos al Colegio Nacional de San Vicente de la Barquera, «Construcciones Camino, S. A.», la cantidad de 296.371 pesetas por su liquidación de referida obra.

Resolución por la que se abona al contratista de la obra de obras complementarias para liquidación de las de abastecimiento de agua a las poblaciones de Reinosa, Bolmir, Nestares y Matamorosa, la cantidad de 2.506.255 pesetas, por su primera certificación.

Santander, 14 de marzo de 1977. El secretario general, Ricardo Alonso Fernández.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Servicio Forestal

Habiendo sido solicitada la devolución de la fianza definitiva para responder de reposición de marras en 24 hectáreas con pino insignis en montes «Concha y Garma», pertenecientes a las Juntas Vecinales de Borleña y Prases, por el contratista don Gonzalo Montalvo Fernández, se hace pú-

blico, en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Contratación, para que en el plazo de quince días puedan formularse las reclamaciones a que haya lugar.

Santander, 21 de marzo de 1977. El presidente, Modesto Piñeiro Ceballos. — El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Servicio Forestal

Habiendo sido solicitada la devolución de la fianza definitiva para responder de repoblación de 25 hectáreas de pino insignis, en montes «Bercedo y Cotorro», pertenecientes a las juntas vecinales de Bejorís y Bárcena de Toranzo, por el contratista don Gonzalo Montalvo Fernández, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Contratación, para que en el plazo de quince días puedan formularse las reclamaciones a que haya lugar.

Santander, 21 de marzo de 1977. El presidente, Modesto Piñeiro Ceballos. — El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Servicio Forestal

Habiendo sido solicitada la devolución de la fianza definitiva para responder de repoblación de 17 hectáreas de pino insignis en el monte «Sierra Cabana», pertenecientes a las Juntas Vecinales de Bielba, Rábago y Abanillas, por el contratista don Gonzalo Montalvo Fernández, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Contratación, para que en el plazo de quince días puedan formularse las reclamaciones a que haya lugar.

Santander, 21 de marzo de 1977. El presidente, Modesto Piñeiro Ceballos. — El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Servicio Forestal

Habiendo sido solicitada la devolución de la fianza definitiva para responder de repoblación de 14 hectáreas de pino insignis en el monte «La Maza», perteneciente a las Juntas Vecinales de Bielba y Rábago, por el contratista don Gonzalo Montalvo Fernández, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Contratación, para que en el plazo de quince días puedan formularse las reclamaciones a que haya lugar.

Santander, 21 de marzo de 1977. El presidente, Modesto Piñeiro Ceballos. — El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE SANTANDER

SECCION DE ENERGIA

Tarifas de suministro de gas de la «Compañía Española de Gas, S. A.», en Santander

La Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria, con fecha 16 del actual, comunica a esta Delegación Provincial lo siguiente:

«El Consejo de Ministros, en su reunión del día 25 de febrero de 1977, ha aprobado la modificación de las tarifas del suministro de gas para usos comerciales e industriales.»

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Las tarifas de aplicación a los suministros de gas para usos domésticos efectuados por la «Compañía Española de Gas, S. A.», en Santander, no sufrirán modificaciones, y seguirán siendo las actualmente vigentes y que fueron aprobadas por Resolución del día 7 de junio del año 1976.

Segundo.—Las tarifas de apli-

cación a los suministros de gas para usos comerciales e industriales serán las que figuran en dicha Resolución, incrementadas en un 20 por 100.

Tercero.—En los casos en que exista un solo contador para medir los consumos domésticos y comerciales e industriales de un usuario, el suministrador facturará de acuerdo con la clase de uso que figura en la póliza de abono.

En estos casos, el usuario podrá solicitar la instalación de un contador independiente, para diferenciar las medidas de los distintos consumos existentes.

Cuarto. — Estas tarifas serán de aplicación para los consumos efectuados a partir del día 1 de marzo de 1977.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, se pone en conocimiento de los usuarios, a los efectos oportunos.

Santander a 23 de marzo de 1977. — El delegado provincial, Manuel Aybar Gállego.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE SANTANDER

SECCION DE ENERGIA

Autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 y artículo 10 del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública, de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Expediente número 319-7.

Peticionario: «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Castro Urdiales.

Finalidad de la instalación: Ampliación y mejora del suministro de energía eléctrica en la zona.

Características principales:

Línea eléctrica aérea trifásica

a 5/13 KV., con origen en el apoyo número 14 de la Ontón-Sámano, final en futuro centro de transformación número 117 «La Loma». Longitud, 274 metros. Capacidad de transporte, 3.600 KW.

Conductores D-50 sobre apoyos metálicos y de hormigón.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 147.800 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Sección de Energía, sita en Castelar, 13, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander a 23 de febrero de 1977. — El delegado provincial, Manuel Aybar Gállego.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE SANTANDER

SECCION DE ENERGIA

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número 621-7.

Peticionario: «Electra de Viesgo, S. A.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Bárcena de Pie de Concha, término municipal de igual nombre.

Finalidad de la instalación: Modificar y ampliar la subestación de Torina, aneja a la central del mismo nombre, con el objeto de sustituir la tensión de 100 KV. por la de 55 KV. y disponer, igualmente, de instalación a 12 KV.

para distribuir la zona bajo su influencia.

Características principales:

Será alimentada por 3 grupos generadores a 55 KV., de 7 MVA. de potencia cada uno, y por dos líneas a 55 KV. procedentes de la Subestación de P. S. Miguel, una directa y la otra a través de la de Los Corrales de Buelna.

Se compone de: Instalación interior de 55 KV., con 7 celdas, destinadas 2 a unidades transformadoras de relación 55 a 12 KV., de 12 MVA. de potencia, 3 a líneas y 2 de reserva.

Instalación interior a 12 KV., con 14 cabinas, destinadas 3 a grupos generadores, 2 a unidades transformadoras, 5 para salidas de líneas, 1 para servicios auxiliares y 3 de reserva.

Potencia total instalada, 45 MVA.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 22.419.879 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Sección de Energía, sita en Castelar, 13, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 11 de marzo de 1977. El delegado provincial, Manuel Aybar Gállego.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTO
DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Objeto.—Adjudicación de las obras de acondicionamiento en el Grupo Escolar «General Sagardía».

Tipo de licitación. — 1.574.988 pesetas.

Requisitos para tomar parte en la subasta:

a) Redactar la proposición conforme al modelo que se inserta al final del presente anuncio, reintegrada con póliza del Estado de seis pesetas y sello municipal de siete pesetas.

b) Acompañar a la proposición los siguientes documentos:

1) Carnet de empresa con responsabilidad.

2) Resguardo acreditativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales, o en la Depositaria municipal el importe de la fianza provisional.

3) Documento N. de Identidad, o fotocopia del mismo debidamente legalizada.

4) Escritura de constitución de la sociedad licitadora, en el supuesto de que concurra alguna a la subasta, salvo que en el poder apareciesen testimoniados los particulares suficientes para acreditar la personalidad.

5) Declaración jurada de no hallarse comprendido el licitador en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que se señalan en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Fianzas.—La fianza provisional asciende a 41.500 pesetas, y la definitiva, a 83.000 pesetas.

Plazo de ejecución de las obras. tres meses.

Forma de pago.—El pago se efectuará con cargo al presupuesto extraordinario de «Construcciones de Escuelas y Adquisición de terrenos para las mismas».

Pago de gastos.—Serán de cuenta del adjudicatario.

Presentación de proposiciones. Veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en el Negociado de Contratación y Patrimonio, y hasta las trece horas.

Apertura de plicas.—A las trece horas del día siguiente hábil al en que hayan transcurrido los veinte días señalados para la presentación de proposiciones.

Exposición de pliegos y proyecto.—Estarán de manifiesto en el indicado Negociado de Contratación y Patrimonio.

Modelo de proposición

El que suscribe....., vecino de, con domicilio en....., con Documento Nacional de Identidad número....., enterado del proyecto y condiciones particulares, técnicas, económicas y especiales que han de regir en la subasta para la adjudicación de las obras de acondicionamiento en el Grupo Escolar «General Sagardía», se compromete a realizar las indicadas obras, con estricta sujeción a los documentos citados, con la baja del... (en letra) por ciento del precio que figura en el presupuesto o tipo de licitación.

(Fecha y firma del licitador.)

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 14 de marzo de 1977. El alcalde, Alfonso Fuente Alonso.

AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

Anuncio

Resolución del Ayuntamiento de Rionansa (Santander) por la que se anuncia subasta para la enajenación de maderas

Debidamente autorizada por este Ayuntamiento y Junta Vecinal y por el Servicio Provincial del «Icona», y cumplidos los trámites reglamentarios pertinentes, se anuncia la enajenación, mediante subasta pública, del siguiente aprovechamiento ordinario de madera:

100 robles maderables, en el monte número 337 del catálogo de utilidad pública, titulado «La Frente y Mangas», sitio del Toral de Majuelo, de la pertenencia de la Junta Vecinal de San Sebastián de Garabandal, con un volumen de 215 metros cúbicos de madera, con una tasación de 600.000 pesetas.

Los aprovechamientos se harán en el plazo y forma que se expresan en el Plan Anual para 1976 redactado por el «Icona», pliego de condiciones y normas publicadas en los «Boletines Oficiales» de la provincia números 76, de 25 de junio, y 100, de 20 de agosto del año 1975.

La subasta tendrá lugar en la

Casa Consistorial de este Ayuntamiento a las doce horas del día siguiente hábil en que se hayan cumplido veinte días también hábiles, a contar desde el mismo día en que aparezca este anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado», bajo la presidencia del señor alcalde, o concejal en quien delegue; presidente de la Junta Vecinal, representante de Montes y secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto.

Para tomar parte en la subasta la fianza provisional a depositar será la del 5 por 100 de la tasación, siendo la definitiva del 10 por 100 del total de la adjudicación.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, se ajustarán al modelo que se inserta al final, y habrán de presentarse en la Secretaría municipal todos los días laborables, durante las horas de oficina, y hasta treinta minutos antes de la hora señalada para la celebración de la subasta.

Los pliegos de condiciones y demás documentos relacionados con la subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Caso de quedar desierta la subasta se celebrará segunda subasta a los diez días hábiles después, a la hora señalada anteriormente y en las mismas condiciones.

Modelo de proposición

Don....., de.....años de edad, natural de....., provincia de....., en su propio nombre (o en representación de.....), en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha..... y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander de fecha....., de la propiedad de la Junta Vecinal de San Sebastián de Garabandal, ofrece la cantidad de..... (en letra) pesetas.

Rionansa, 10 de marzo de 1977.
El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

Rectificación de anuncio

Las subastas forestales de productos consorciados con este Ayuntamiento, anunciadas en el

«Boletín Oficial» de la provincia número 29, de 9 de marzo, en vez de celebrarse el día 2 de abril, se celebrarán el día 4, a la misma hora y con las mismas condiciones, ya que desde el anuncio a la fecha de la subasta no había transcurrido el plazo legal entre ambos.

Guriezo, 23 de marzo de 1977.
El alcalde (ilegible).

JUNTA VECINAL DE CASAR DE PERIEDO

La Junta de mi Presidencia, en sesión del día de hoy, resolviendo el primer período licitatorio del concurso-subasta convocado para la contratación de las obras de pavimentación de las calles de Casar de Periedo, cuya apertura de pliegos de «referencias» tuvo lugar el día 16 de los corrientes, ha acordado admitir los presentados por «Elsan, S. A.», y don Emilio Bolado Soto para pasar a la segunda parte de la licitación, por ofrecer condiciones adecuadas a las características requeridas, no eliminando ninguno.

Asimismo, se anuncia, en cumplimiento del artículo 39 del Reglamento de Contratación, que el día 31 de marzo, a las trece horas, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, se efectuará la apertura de los segundos pliegos que contienen la oferta económica, para cuyo acto se entenderán citados todos los licitadores.

La apertura de los pliegos se efectuará en el Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

Casar de Periedo, 24 de marzo de 1977.—El presidente (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Anuncio de rectificación

El anuncio de concurso para la adquisición de una máquina fotocopidora, así como el de subasta de las obras de reparación y renovación de la urbanización del barrio de Covadonga, insertos en el «Boletín Oficial» de la provincia número 34, de fecha 21 de los corrientes, quedan anulados y

sin efecto alguno por duplicidad de publicación.

Lo que se hace público a los efectos legales.

Torrelavega a 25 de marzo de 1977.—El alcalde (ilegible).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Por la presente, se cita al denunciado José Manuel López Gutiérrez, con domicilio en el Poblado de Sniace, número 539, de este término, y que actualmente se encuentra navegando, desconociéndose su paradero, para que el día 1 de abril próximo, y hora de las doce quince, comparezca ante este Juzgado Municipal, sito en la Plaza de Baldomero Iglesias, sin número, para asistir a la celebración del juicio de faltas número 1.029/76; previniéndosele que deberá comparecer con las pruebas de que intente valerse, y que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de citación en forma al mencionado José Manuel López Gutiérrez, expido la presente, en Torrelavega a 8 de marzo de 1977. — El secretario, Félix Arias Corcho. 530

Anulación de requisitoria

El Juzgado de Instrucción del Centro de Instrucción de Reclutas número once deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en la causa número 137 del año 1976, Antonio Lara Lachica. 461

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha en los autos incidentales de pobreza que ante este Juzgado de Primera Instancia número tres de Santander se tramitan a instancia de don Inocencio Fernández Eguiluz, mayor de edad, casado, marinero y

vecino de Santander, representado por el procurador señor Berdejo Balboa, para litigar en dicho concepto en los autos del juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, sobre impugnación de legitimidad, contra su esposa, doña María Asunción de Martín Martínez, mayor de edad, sin profesión especial, separada perpetuamente del actor y vecina de Stuttgart (Alemania Federal), cuyo domicilio actualmente se ignora, se la emplaza, por medio de la presente, para que dentro de los seis días, siguientes al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezca en autos personándose en forma; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, se sustanciará dicho incidente solamente con la parte demandante y el señor abogado del Estado.

Dado en Santander a 20 de noviembre de 1975.—El magistrado juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don Miguel Angel Gutiérrez Sánchez ha solicitado de esta Alcaldía licencia para el traslado de su actividad de imprenta, a emplazar en la calle de la Argentina, número 17, bajo.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santander, 16 de marzo de 1977. El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

Aprobados por este Ayuntamiento el padrón y lista cobratoria del impuesto de circulación de vehículos de tracción mecánica para el año de 1977, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo podrán ser examinados por los interesados, así como presentar las oportunas reclamaciones.

Mazcuerras a 2 de marzo de 1977.—El alcalde, Manuel Escalante.

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

Aprobados por el Ayuntamiento Pleno los proyectos completos del Paseo Marítimo de Pedreña, primera y segunda fases, y del ferial de ganado de Orejo, segunda fase, quedan expuestos al público por espacio de un mes, a contar del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de oír reclamaciones y a los efectos previstos en la vigente Ley del Suelo.

Marina de Cudeyo a 21 de marzo de 1977.—El alcalde, Hilario Trueba Bedia.

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

No pudiendo ser notificado, conforme previene el artículo 89 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, por hallarse en desconocido paradero, el mozo Juan Gabarri Jiménez, nacido en Solares, hijo de Pascual y Adela, incluido en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para 1977, se le cita, por medio del presente, para el próximo día (segundo domingo de marzo), para que a las nueve horas se persone en el salón de actos de este Ayuntamiento, al objeto de ser clasificado provisionalmente; con la advertencia de que, caso de no hacerlo así, será declarado prófugo, de acuerdo con el artículo 382 del propio Texto legal.

Medio Cudeyo a 2 de marzo de 1977.—El alcalde (ilegible). 437

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los presupuestos ordinarios del ejercicio de 1977:

Cabezón de Liébana.	(555)
Medio Cudeyo.	(547)
Cillorigo.	(564)
Voto.	(563)
Pesaguero.	(558)
San Roque de Riomiera.	
Santa María de Cayón.	

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 104 del Reglamento de Población, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra la rectificación del padrón de habitantes:

Ramales.	(538)
----------	-------

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días y ocho más, contra las cuentas de presupuestos:

Castañeda.	(552)
Juntas Vecinales de:	
San Vicente del Monte.	(542)
El Tejo.	(541)
Labarces.	(540)
Lamadrid.	(539)
Roiz.	(556)

“BOLETIN OFICIAL” DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	350
Suscripción semestral	200
Suscripción trimestral	100
Núm. suelto del año en curso	3
Núm. de años anteriores	5
Inserciones.—Cada palabra ...	2

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado.)